



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Resolución de Alcaldía

1465-2013-C/PPP

San Miguel de Piura, 4 de DICIEMBRE de 2013.

Visto, el Informe N° 098-2013-CEPA/MPP de fecha 27 de noviembre de 2013, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con proveído de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2013, inserto en el Oficio N°005-2013-REG-FYT/MPP, la Titular de la Entidad remite la documentación correspondiente a la Gerencia Municipal para su conocimiento y adopte las acciones que resulten pertinentes; dicha información fue recepcionada por la Gerencia Municipal el 7 de febrero de 2013;

Que, la Gerencia Municipal, con fecha 8 de febrero de 2013 deriva el presente expediente a la Comisión Especial de Procesos Administrativos para el deslinde de responsabilidades administrativas que correspondan;

Que, con fecha 16 de enero de 2013, mediante el Oficio N°005-2013-REG-FYT/MPP el regidor Floresmilo Yaxahuanca Tapia hace de conocimiento de la Titular de la Entidad la existencia de los perfiles de pre inversión SNIP N°209837 "Mejoramiento de servicios básicos del cementerio Público Municipal del Distrito de Coishco-Santa-Ancash" y estudio de pre Inversión a nivel de Perfil "Mejoramiento de las Calles de la Mz E, F, H, I del AAHH. Corazón de Jesús Distrito Coishco-Santa-Ancash" elaborados por la Ing. Jenisse del Rocio Fernández Mantilla, con la particularidad que en el caso del Perfil SNIP N° 209837 ya habría sido convocada en la Adjudicación Directa Selectiva N°004-2012-MDC/CEP la ejecución de la obra en el mes de octubre 2012, en tanto el Programa de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Piura no tiene la ejecución esperada; manifestando, asimismo que la Gerente Territorial y de Transportes de ésta Entidad aparece como persona responsable de formular el Proyecto Inversión Pública (PIP) menor de dichos perfiles de pre Inversión;

Que, la documentación adjunta presentada mediante Oficio N°005-2013-REG-FYT/MPP tiene copia del Formato SNIP 04:Perfil Simplificado-PIP Menor en el que se lee con Código SNIP del PIP Menor N°209837 "Mejoramiento de servicios básicos del cementerio Público Municipal del Distrito de Coishco-Santa-Ancash" en el numeral 4 persona responsable de formular el PIP Menor: ING. JENISSE DEL ROCIO FERNANDEZ MANTILLA y en el numeral 25 Datos de Declaratoria de Viabilidad fecha 30/03/2012;

Que, se presenta copia del estudio de pre inversión a nivel de perfil "Mejoramiento de las Calles de la Mz E, F, H, I del AAHH. Corazón de Jesús Distrito Coishco-Santa-Ancash" de fecha junio 2012, en el que se lee en el numeral 2.3 Unidad Formuladora y Unidad ejecutora persona responsable de formular: ING. JENISSE DEL ROCIO FERNANDEZ MANTILLA;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°040-2012-A/MPP de fecha 10 de enero de 2012 se designa en el cargo de confianza de Jefe de la División de Estudios y Proyectos a la Ing. Jenisse Fernández Mantilla, cargo que concluyó el 16/02/2012 designándosele mediante Resolución de Alcaldía N°173-2012-A/MPP del 16 de febrero de 2012 en el cargo de confianza de Gerente

Territorial y Transporte de la Municipalidad Provincial de Piura, cargo que viene desempeñando a la fecha;

Que, el artículo 40° de la Constitución de 1993 establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece que: *"Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional"*;

Que, asimismo el artículo 139° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que: *"Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente"*;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público establece que: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, emolumento, o cualquier tipo de ingresos.."*;

Que, la Ing. Jenisse Fernández Mantilla viene laborando con la Entidad desde el 10 de enero de 2012 ejerciendo en la actualidad el cargo de Gerente Territorial y Transporte y de la documentación presentada por el regidor Floresmilo Yaxahuanca se tiene que la mencionada funcionaria figura como responsable de formular el PIP Menor N°209837 "Mejoramiento de servicios básicos del cementerio Público Municipal del Distrito de Coishco-Santa-Ancash" y el estudio de pre inversión a nivel de perfil "Mejoramiento de las Calles de la Mz. E, F, H, I del AAHH. Corazón de Jesús Distrito Coishco - Santa-Ancash"; presumiéndose en consecuencia responsabilidad administrativa al haber prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Coishco Santa-Ancash cuando tenía una relación laboral con ésta entidad; sin tener en cuenta la prohibición de doble remuneración por parte del Estado;

Que, de conformidad con el Artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aplicado supletoriamente, la Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario, oficializa el inicio del Proceso bajo la presunción objetiva de existir comisión de falta Administrativa Disciplinaria, la misma que puede ser desvirtuada por el procesado, en consecuencia la Apertura del Proceso no constituye sanción, sino que tiene por finalidad otorgarle al presunto responsable la oportunidad de defenderse frente a los hechos imputados;

Que, en mérito a la Presunción objetiva de existir comisión de Falta Administrativa Disciplinaria, la Comisión Especial de Procesos Administrativos ha determinado que por imperio de la Ley resulta procedente la **APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** a la funcionaria ING. JENISSE DEL ROCIO FERNANDEZ MANTILLA, Gerente Territorial y Transporte de la Municipalidad Provincial de Piura, al habersele identificado presunta Responsabilidad Administrativa Funcional, por trasgresión al artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 139° del Reglamento del DL 276 ; configurándose las presunta faltas de carácter disciplinaria tipificada en el Artículo 28° del DL. N°276 inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos a través del Informe del Visto, recomienda se aperturo Proceso Administrativo Disciplinario a la ING. JENISSE DEL ROCIO FERNANDEZ MANTILLA, Gerente Territorial y Transporte de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, en mérito a los expuesto, de conformidad con el proveído de fecha 2 de diciembre de 2013, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aperturar Proceso Administrativo Disciplinario a la ING. JENISSE DEL ROCIO FERNANDEZ MANTILLA, Gerente Territorial y Transporte de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano notifique a la procesada que se indica en el Artículo Primero de la presente Resolución, con la debida formalidad, dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución, para lo cual se le deberá adjuntar el pliego de cargos correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar a la procesada administrativamente el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, para la presentación de los descargos que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución de Alcaldía a la Comisión Especial de Procesos Administrativos, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal y a la Oficina General de Control Institucional y a la interesada para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA